



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2022-00479-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionantes: Flor Alba Gantiva Malpica.
Accionado: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte
Vinculados: Superintendencia de Notariado y Registro
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00479-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela y considerando que la misma reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Flor Alba Gantiva Malpica C.C. 20.572.009** contra la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte-**, a través de su registradora Dra. Aura Rocío Espinosa Sanabria o quien haga sus veces.
 - 2.- Vincular al presente trámite tutelar a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, a través su titular Dr. Roosevelt Rodríguez Rengifo en calidad de Superintendente o por quien haga sus veces y a la **Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.**, a través de su titular Dr. Mauricio García Herreros Castañeda o quien haga sus veces.
 - 3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
 - 3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).
 - 3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
 - 3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).
 - 4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.
- El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO